

Procedimiento Civil, inscribire la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente, para sus notificaciones respectivas. Notifíquese.

Jf. Efrén Gavilanes Real (Juez Encargado).

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en la ciudad de Sangolquí, dentro del perímetro de Ley, para posteriores notificaciones. Caribcho.

Ldo. Marcelo del Pozo Vela SECRETARIO.

hay un sello  
la/30

## REMATES

## JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## AVISO JUDICIAL DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaría de esta Judicatura el día jueves Trece de enero de 1994, de las cuatro horas a dieciocho horas, se llevará a cabo el remate del bien que a continuación se detalla:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En el juicio Ejecutivo que sigue la señora Laura M. Carrillo Ruiz en contra de Victoria Travez y Gladys Chavallan, ha sido embargados en la presente causa, a lo cual tengo a bien poner en su conocimiento el siguiente informe:

**Características del bien:**  
Refrigeradora, marca dux, color amarillo, modelo cuarenta y ocho, sin numeración visible, sin vanedades, usada, de nueve pies, cuyo valor o avalúo es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES.

Lo que comunico al público en general, para los fines legales consiguientes, indicando que se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento.

Alicia Guerrero Salazar  
SECRETARIA DEL JUZGADO No. 8 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
hay un sello  
la/19

## AVISO DE REMATE

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL DIA VIERNES ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LAS OFICINAS DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DESDE LAS OCHO HORAS A LAS DIECIOCHO HORAS, TENDRA LUGAR EL REMATE DE:

1.- Un aparato de televisión a color Marca Sony, modelo KV1748R, Serie No. 520718, con las antenas rotas, desconociéndose su funcionamiento se avalúa en un valor de \$/ 400.000,00.

2.- Un Deck, marca MIDA, con cartucho, No. 1082, Serie No. 80313628; Un plato marca MIDA, con la tapa rota sin aguja, con dos parlantes, se avalúa en un valor de \$/ 100.000,00.

3.- Un aparato de televisión a color Marca Sony, modelo KV1748R, Serie No. 520718, con las antenas rotas, desconociéndose su funcionamiento se avalúa en un valor de \$/ 400.000,00.

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley.

LDO. JULIO MUÑOZ  
Secretario Juzgado Noveno Civil de Pichincha.  
hay un sello  
la/60

## SOCIEDAD CONYUGAL

## AVISO JUDICIAL

## EXTRACTO

JUEZ: Dr. Francisco López Mayorga  
ACTORES: Efrén Jaramillo Camacho y Celia Ernestina Camacho C.  
ASUNTO: Aprobación de Liquidación de Sociedad Conyugal  
TRAMITE: Especial.  
CUANTIA: Indeterminada.  
DOMICILIO: Dr. Carlos Franklin Lalamá.  
JUZGADO DE LO CIVIL DE PASTAZA - Puyo, diciembre 2 de 1993 - Las

09h00.- De conformidad con lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se publique el convenio al que han llegado los ex-conyuges, por una sola vez, en uno de los diarios de circulación en el Puyo y Quito, por existir inmuebles en estos lugares. NOTIFIQUESE. f) Dr. Francisco López Mayorga, Juez de lo Civil de Pastaza. CONVENIO: SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras Públicas que se encuentra bajo su cargo, sirvase proceder a insertar una de la cual aparece una deliquida de sociedad conyugal, al tenor de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: Comparecientes:

1.1. De una parte, por sus propios y personales derechos comparece: Higo Efrén Jaramillo Camacho; compareciente que lo hace también por aquellos derechos que representa y le corresponde en la extinguida sociedad conyugal que hubo formado con Celia Ernestina Camacho Castillo;

1.2. De otra parte, también por sus propios y personales derechos así como por aquellos que representa y

podrían corresponderle en la extinguida sociedad conyugal que mantuvo formada con Higo Efrén Jaramillo Camacho; comparece: Celia Ernestina Camacho Castillo;

## SEGUNDA: Antecedentes:

2.1. Los comparecientes dicen: Que dentro de la sociedad conyugal que mantuvieron formada, y que fuera disuelta mediante sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de Pastaza, a las 10h40 m, del 24 de enero de 1991, la misma que se encuentra debidamente inscrita al margen de la Partida de Matrimonio correspondiente, hubieron adquirido los siguientes bienes:

2.2. Un inmueble ubicado dentro del denominado "Programa de Vivienda Cumandá", del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en la ciudad de Puyo,

cantón y provincia de Pastaza, el mismo que ha sido adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Pastaza, en la ciudad de Puyo, el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, y que se encuentra inscrita al doce de junio del mismo año; lote que fuera signado con los números seis, y siete de la manzana número cuatro del mencionado Programa de vivienda Cumandá, y sobre el cual se encuentra construida una casa de vivienda; la superficie del inmueble es de ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros, bajo los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: En nueve metros diez centímetros lineales con calle en Proyecto; por el SUR, en nueve metros diez centímetros lineales con los linderos números veinticinco, y veintiseis, del mismo Programa de Vivienda; por el ESTE: en diecisiete metros con el lote número ocho, del mismo Programa de vivienda y por el OESTE: en diecisiete metros lineales con los linderos números Tres, Cuatro y Cinco, del mismo Programa de Vivienda. Este inmueble se encuentra hipotecado en favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con el objeto de asegurar el pago del préstamo. Hipotecario que el mencionado BEV le ha concedido para la compra del predio que se encuentra singularizado en este ítem; habiéndose constituido además en Patrimonio Familiar, el mencionado Predio y sus edificaciones.

2.3. Un inmueble, el mismo que se encuentra ubicado en la Cooperativa de Vivienda "San Isidro", lote número trece y cuarenta y cinco, en la Loma de Puengasi, vía de Conocoto, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha; este inmueble, en el cual se encuentra edificada una casa de habitación de dos plantas, y que ha sido financiada y pagada en su totalidad por el compareciente: Higo Efrén Jaramillo

Camacho, no tiene escrituras de adjudicación en favor de ninguno de los comparecientes ya que la referida cooperativa no ha efectuado tales adjudicaciones, en favor de ninguno de sus Coasociados, como es el caso de compareciente: Higo Efrén Jaramillo Camacho, quien es el Socio Activo de la mencionada Cooperativa de Vivienda "San Isidro".

2.4. El Menaje de casa que se encuentra compuesta, entre otros por: Muebles de dormitorio, de cocina, de Sala y otros;

## TERCERA: Liquidación:

3.1. Con tales antecedentes, los comparecientes dicen: Haber convenido en partirse los bienes que pertenecieron a la extinguida Sociedad Conyugal, en la forma siguiente:

3.2. A Celia Ernestina Camacho Castillo por sus gananciales que se adjudica el lote compuesto por los siguientes bienes:

3.3. El lote de terreno y casa que se encuentra determinado en el ítem 2.3, de la cláusula Segunda, junto con tal adjudicación los comparecientes la transfieren todos sus derechos y acciones, y muy especialmente el compareciente: Higo Efrén Jaramillo Camacho, le transfiere sus derechos y acciones, sus aportaciones, sus excedentes y cuanto más le corresponda como Socio de la Cooperativa de Vivienda "San Isidro", comprometiéndose al saneamiento de tal adjudicación hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón; cuyo valor alcanza a: Un millón ochocientos mil sucres.

3.4. Todo el menaje de la casa: compuesto por aquellos bienes determinados en el ítem 2.4, de la cláusula Segunda; y cuyo valor alcanza a la suma de: Seiscientos mil sucres;

3.5. A Higo Efrén Jaramillo Camacho, por sus gananciales, se le adjudica el inmueble cuya ubicación, superficie, linderos y dimensiones se encuentran

singularizado en el ítem 2.2, de la cláusula segunda de la presente; la cuantía de esta adjudicación es: un millón ochocientos mil sucres.

## CUARTA: Otros:

4.1. El Otorgante: Higo Efrén Jaramillo Camacho, se hace responsable, se obliga y compromete, al pago de Crédito de la extinguida sociedad conyugal obtuviera, y se encuentra adeudando al Banco Ecuatoriano de la vivienda, y con el cual adquirieron el predio signado en el ítem 2.2, de la cláusula Segunda, del presente;

4.2. La Compareciente: Celia Ernestina Camacho Castillo, autoriza en forma expresa y señalada, a: Higo Efrén Jaramillo Camacho, para que una vez cancelado el crédito del BEV Agencia Puyo, y inventada que fuere la Hipoteca que pesa sobre dicho predio, solicite la extinción del Patrimonio Familiar que se encuentra constituido sobre dicho predio adquirido al BEV: Agencia Puyo, y la presente cláusula valga y haga valer ante los Jueces competentes como el consentimiento expreso de parte suya, de la declarante: Celia Ernestina Camacho Castillo para solicitar dicha declaración;

4.3. Los gastos que se ocasionen, por efectos de la presente liquidación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de: Higo Efrén Jaramillo Camacho, el mismo quien se ha comprometido en forma voluntaria para dar cumplimiento al trámite extinguido por la Ley;

4.4. También los comparecientes, dicen: Que el presente acto lo convienen con fundamento en el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, y demás disposiciones contenidas en el Código Civil, y Código de Procedimiento Civil; y que para su perfección, quiescieran de los comparecientes solicitar al señor Juez de lo Civil le dé el trámite señalado en el artículo mencionado ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil;

4.5. Los gastos que se ocasionen, por efectos de la presente liquidación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de: Higo Efrén Jaramillo Camacho, el mismo quien se ha comprometido en forma voluntaria para dar cumplimiento al trámite extinguido por la Ley;

4.6. También los comparecientes, dicen: Que el presente acto lo convienen con fundamento en el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, y demás disposiciones contenidas en el Código Civil, y Código de Procedimiento Civil; y que para su perfección, quiescieran de los comparecientes solicitar al señor Juez de lo Civil le dé el trámite señalado en el artículo mencionado ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil;

4.7. Los gastos que se ocasionen, por efectos de la presente liquidación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de: Higo Efrén Jaramillo Camacho, el mismo quien se ha comprometido en forma voluntaria para dar cumplimiento al trámite extinguido por la Ley;

4.8. También los comparecientes, dicen: Que el presente acto lo convienen con fundamento en el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, y demás disposiciones contenidas en el Código Civil, y Código de Procedimiento Civil; y que para su perfección, quiescieran de los comparecientes solicitar al señor Juez de lo Civil le dé el trámite señalado en el artículo mencionado ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil;

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario Décimo Segundo del cantón o; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.2357 de 1 Dic. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2721, tomo 124, el 07 de diciembre de 1993.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 500'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 262'849.250,00, saldo \$/ 137'150.750,00. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Sexto, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un Capital Social de QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES (\$/ 50'000.000,00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al quinientos mil inclusive".

Quito, 10 de diciembre de 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA C.A."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HOTELES DEL ECUADOR, HODESA C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario Décimo Segundo del cantón o; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.2357 de 1 Dic. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2721, tomo 124, el 07 de diciembre de 1993.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 500'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 262'849.250,00, saldo \$/ 137'150.750,00. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Sexto, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un Capital Social de QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES (\$/ 50'000.000,00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al quinientos mil inclusive".

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es: en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: la representación, distribución, exportación y artículos industriales y comerciales.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía está dividido en 500 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 262'849.250,00, saldo \$/ 137'150.750,00. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Sexto, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- La compañía tiene un Capital Social de QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES (\$/ 50'000.000,00) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al quinientos mil inclusive".

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por la Junta General de Socios.

Para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta General de Socios, se designa a los señores: Enalía Díaz Guerra y Darío Beltrán.

Quito, 7 Dic. 1993.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL